



Documento de posición relativo a la legislación sobre diligencia debida en materia de derechos humanos

Septiembre de 2020

INTRODUCCIÓN

Como grupos internacionales de empresas con cadenas de suministro globales, ALDI es consciente de nuestra responsabilidad de respetar los derechos humanos: estos derechos no son negociables y se aplican por igual a todas las personas. Los temas relativos a los derechos humanos son complejos y estamos convencidos de que la mejor manera de impulsar el cambio es que las empresas, los gobiernos y la sociedad se comprometan a trabajar juntos. Nuestra experiencia demuestra que ha llegado el momento de dar el siguiente paso y luchar por una legislación obligatoria de debida diligencia en materia de derechos humanos que cree un campo de juego uniforme e impulse el cambio.



NUESTRA POSICIÓN

Creemos que la introducción de la debida diligencia corporativa obligatoria en la legislación es un componente importante para el fomento de los derechos humanos a lo largo de las cadenas de suministro internacionales. La legislación obligatoria crea igualdad de condiciones y hace que los derechos humanos a lo largo de las cadenas de suministro no sean negociables. Vemos un gran potencial en la legislación, ya que anima a muchas de las partes interesadas a unirse al movimiento de sostenibilidad y a participar activamente en enfoques colaborativos.

01

comprometámonos en una colaboración real

La legislación sobre debida diligencia en materia de derechos humanos solo puede ser verdaderamente eficaz si se integra en una combinación de medidas obligatorias, voluntarias, nacionales e internacionales tanto en los países de producción como en los mercados. Por lo tanto, es necesaria la participación de todos los agentes. Las iniciativas empresariales voluntarias, las iniciativas multisectoriales y la cooperación con las partes interesadas del ámbito político son elementos complementarios importantes de la debida diligencia empresarial obligatoria en materia de derechos humanos. Los Estados deben desarrollar regulaciones y medidas efectivas para cumplir con su deber de proteger. Estas condiciones son esenciales para que las empresas cumplan con sus obligaciones de debida diligencia.

02

alineemos el marco de actuación con los Principios Rectores de las Naciones Unidas

De acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP), las empresas deben identificar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos, prevenir y mitigar los impactos adversos, controlar la efectividad de las medidas y asegurar la remediación. Dependiendo del tamaño, sector y contexto operativo de la empresa, la responsabilidad de respetar los

derechos humanos puede variar para cada negocio.

Los UNGP reconoce que no todos los impactos pueden abordarse al mismo tiempo y que es necesario establecer prioridades. Se debe permitir a las empresas priorizar los impactos, las cadenas de suministro y los niveles, en función de sus análisis de riesgo e impacto sobre los derechos humanos. Estamos de acuerdo con este enfoque y es fundamental que el alcance de cualquier medida se base en los siguientes tres factores: la gravedad del impacto, el nivel en que la empresa representa un riesgo para los derechos humanos y su capacidad para prevenir o abordar el impacto.

Hay diferentes niveles de responsabilidades. Las empresas pueden verse involucradas en impactos adversos sobre los derechos humanos debido a "causa", "contribución" o "directamente vinculados". La legislación debe tener en cuenta estos elementos y definir claramente los términos de participación, así como diferenciar los niveles de responsabilidad.



OUR POSITION

03

aseguremos un enfoque práctico

Ninguna cadena de suministro está completamente libre de problemas y la realización de los derechos humanos es el resultado de una interacción compleja de muchas partes interesadas. Debido a la complejidad de las violaciones de los derechos humanos a lo largo de las cadenas de suministro, las empresas no deben ser las únicas responsables de garantizar cadenas de suministro sin problemas. La debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos debe establecer una obligación de esfuerzo y no una obligación de resultado. Apoyamos la legislación que define claramente la debida diligencia corporativa y anima a las empresas a mejorar continuamente su proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos. La legislación obligatoria sobre debida diligencia en materia de derechos humanos debería generar un impacto positivo y mejoras a largo plazo en los países productores. La legislación debe basarse en iniciativas, asociaciones, normas y programas ya existentes que hayan demostrado su eficacia en el pasado. Las nuevas obligaciones y requisitos de presentación de informes deben armonizarse con las estructuras, iniciativas y herramientas establecidas.

04

esforcémonos por un enfoque internacional de la legislación

Apoyamos la legislación europea de debida diligencia en materia de derechos humanos como un medio importante para una solución internacional. Pedimos una legislación europea que armonice los diversos estándares de debida diligencia para evitar la fragmentación de las legislaciones nacionales y crear

seguridad jurídica. La legislación europea debería alinear los requisitos de información y reducir la carga burocrática para las empresas internacionales. La legislación debe cubrir todas las empresas, independientemente de su tamaño, modelo comercial o lugar de residencia. Solo la legislación que considere a todas las empresas que operan y ofrecen productos o servicios dentro de la UE puede crear igualdad de condiciones en el mercado de la Unión Europea. Somos conscientes de que los deberes de debida diligencia deben considerar las capacidades organizativas de las empresas vinculadas. Creemos que solo se puede garantizar un terreno de juego equilibrado a nivel mundial si nos esforzamos por lograr una legislación internacional de debida diligencia a largo plazo.

05

conclusión

Ofrecemos nuestro conocimiento, experiencia y, lo que es más importante, nuestro compromiso como empresa global para permitir el desarrollo de una legislación obligatoria que ofrezca una debida diligencia centrada en el impacto. Estamos convencidos de que la legislación solo puede contribuir eficazmente a la realización de los derechos humanos si:

- Hay un compromiso de colaboración real,
- se alinea el alcance de la debida diligencia con los UNGP,
- se garantiza la practicidad, y
- hay un esfuerzo por una legislación internacional.